

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 AGO 2019

Auto de Sustanciación N° 0713

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
Demandante: EMIR CORTÉS CASQUETE  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
Radicado No: 76001-33-33-008-2018-00214-00

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda por parte de la entidad demandada – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2. RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA ZAPATA BELTRÁN, identificada con CC No. 1130588229, portador de la tarjeta profesional No. 236047 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 1120 del día 28 AGO 2019 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

*Mónica Londoño Forero*  
**MÓNICA LONDOÑO FORERO**  
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
En auto anterior es: **0062**  
Estado No. 21 AGO 2019  
De \_\_\_\_\_  
LA SECRETARÍA *CA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 AGO 2019

Auto de Sustanciación N° 07-14

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
Demandante: MARÍA ELSY ARANA ABELLO  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Radicado No: 76001-33-33-008-2018-00229-00

En vista de los informes secretariales que anteceden y advirtiendo que la contestación presentada por el abogado DAVID PERDOMO QUINTERO, en representación de la FIDUPREVISORA SA, se agregará sin consideración alguna, toda vez que dicha entidad no conforma el extremo pasivo ni se encuentra vinculada al presente litigio, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
2. RECONOCER personería al Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la C.C. No. 80242748, y portador de la Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder aportado al expediente.
3. RECONOCER sustitución al Dr. DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con la CC No. 14466751 y portador de la Tarjeta Profesional No. 285234 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder aportado al expediente.
4. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la C.C. No. 80242748, y portador de la Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía como apoderado de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
5. SEÑALAR la hora de las 1050 del día 28 AGO 2019 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

  
MÓNICA LONDOÑO FORERO  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 AGO 2019

Auto de Sustanciación N° 0715

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
Demandante: LUZ AMPARO ALZATE MARÍN  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR  
Radicado No: 76001-33-33-008-2017-00114-00

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda por parte de la entidad demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.
2. RECONOCER personería al Dr. ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 16212408, y portador de la Tarjeta Profesional No. 156453 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, en los términos del poder aportado al expediente.
3. SEÑALAR la hora de las 10 10 del día 28 AGO 2019 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

  
MÓNICA LONDOÑO FORERO  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO  
En auto anterior se notificó por:  
Estado No. 0062  
De 21 AGO 2019  
LA SECRETARIA. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 AGO 2019

Auto de Sustanciación N° 0716

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – TRIBUTARIO  
Demandante: SUPERTIENDAS CAÑAVERAL SA.  
Demandado: MUNICIPIO DE FLORIDA  
Radicado No: 76001-33-33-008-2018-00215-00

En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE FLORIDA.
2. RECONOCER personería al Dr. JUAN GUILLERMO HERRERA QUIROGA, identificado con la C.C. No. 1116246009, y portador de la tarjeta profesional No. 309794 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada MUNICIPIO DE FLORIDA, de conformidad con el poder otorgado por el Alcalde de dicho ente territorial a la Sociedad TRIBUTOS Y FINANZAS SAS y, el certificado de existencia y representación de esta última obrante en el plenario.
3. Señálese la hora de las 0930 del día 28 AGO 2019 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

  
MÓNICA LONDOÑO FORERO  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO  
En auto anterior se notificó por  
Estado No. 0062  
De 27 AGO 2019  
LA SECRETARIA. 